



ACUERDO PCSJA26-12383
15 de enero de 2026

“Por el cual se desagregan parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial, vigencia 2026”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 75 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 28 de la Ley 2430 de 2024, y en concordancia con el artículo 192C de la Ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 86 de la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 15 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 28 de la Ley 2430 de 2024, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura el gobierno y la administración de la Rama Judicial, así como decidir y hacer seguimiento permanente a la ejecución de las políticas, planes y programas que adopte con el fin de garantizar la autonomía e independencia judicial, el acceso a la justicia, la eficiencia de la Rama Judicial y la tutela judicial efectiva.

Que el párrafo primero y segundo del artículo 192C de la Ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 86 de la Ley 2430 de 2024, establecen que el presupuesto de gastos de la Rama Judicial, excluyendo el destinado a la Fiscalía General de la Nación, será asignado de manera global para funcionamiento e inversión, para que esta lo desagregue autónomamente, de acuerdo con sus necesidades y prioridades.

Que mediante la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que mediante el Acuerdo PCSJA25-12367 del 29 de diciembre de 2025, se desagregó el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la vigencia 2026 para la sección presupuestal 2701 Rama Judicial.

Que con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento al presupuesto de inversión de la Rama Judicial y ante la premura de algunos procesos contractuales, se hace necesario desagregarlo parcialmente por las actividades previstas en algunos proyectos de inversión con el propósito de no afectar los procesos misionales de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Desagregar parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial, vigencia 2026, así:

No	PROGRAMA/ PROYECTO / ACTIVIDADES
MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
5	Fortalecimiento de Mecanismos de Justicia Abierta y Gestión de la Calidad- SIGCMA- de la Rama Judicial a Nivel Nacional
5.1	Fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la información y promoción de la justicia abierta y transparencia
5.8	Diseñar e implementar la prueba para ejercer la profesión de abogado (Implementación Ley 1905 de 2018 Fase I)
6	Fortalecimiento del sistema de gobierno basado en evidencia para una gobernanza confiable y gerencial de la Rama Judicial a nivel nacional
6.1	Producción de información técnica y estratégica para la toma de decisiones en aspectos jurisdiccionales y administrativos

Artículo 2. El director/a ejecutivo/a de Administración Judicial presentará al Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta para que la Corporación apruebe los traslados presupuestales entre proyectos de inversión, cuando se requiera, y remitirá la información al Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los fines pertinentes.

Igualmente, el director/a ejecutivo/a de Administración Judicial presentará al Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta para que la Corporación apruebe las modificaciones que impliquen cambio de la denominación, adición o supresión de actividades de la presente desagregación.

Artículo 3. Delegar en la directora ejecutiva de Administración Judicial, por la vigencia 2026, la facultad de hacer las distribuciones o desagregaciones adicionales de apropiaciones, así como modificaciones a los valores de las actividades siempre y cuando, éstas se den entre actividades de un mismo proyecto de inversión. Cuando opere esta redistribución, la directora ejecutiva lo comunicará al Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo en el informe de que trata el artículo 6 del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024, un apartado en el que se exponga la motivación y el ajuste realizado.

Artículo 4. Delegar en la directora ejecutiva de Administración Judicial, por la vigencia 2026, la administración de la herramienta que contenga la asignación y distribución del presupuesto de inversión, con el propósito de actualizar la información, incluyendo las modificaciones que se produzcan.

Parágrafo. La información deberá estar disponible para consulta, en línea y en tiempo real, del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

PCSJ/JFLS/JAGT